



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2019 00003 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA
Demandado(s)	IMPULSO INMOBILIARIO S.A.S
Asunto	DECRETA SECUESTRO-EXPIDE DESPACHO COMISORIO REQUIERE PARTE ACTORA
AUTO INTERLOCUTORIO	3024

Incorpórese al expediente la constancia de inscripción de embargo con turno 2021-90484, allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Al encontrarse registrado la medida cautelar decretada mediante auto del 12 de febrero de 2019, el Despacho procede a **DECRETAR el SECUESTRO** de los inmuebles identificados con MI 001-1297029, 001-1297035, 001-1297039, 001-1297041, 001-1297042, 001-1297043, 001-1297044, 001-1297045, 001-1297046, 001-1297047, 001-1297048, 001-1297049, 001-1297050, 001-1297051, 001-1297052, 001-1297053, 001-1297054, 001-1297056, 001-1297057, 001-1297058, 001-1297059, 001-1297060, 001-1297061, 001-1297062, 001-1297063, 001-1297064, 001-1297067, 001-1297068, 001-1297069, 001-1297070, 001-1297071, 001-1297072, 001-1297073, 001-1297074, 001-1297076, 001-1297079, 001-1297080, 001-1297081, 001-1297086, 001-1297087, 001-1297088, 001-1297089, 001-1297090, 001-1297091, 001-1297092, 001-1297093, 001-1297094, 001-1297095, 001-1297096, 001-1297097, 001-1297098, 001-1297099, 001-1297100, 001-1297101, 001-1297102, 001-1297103, 001-1297104, 001-1297105, 001-1297106, 001-1297107, 001-1297108, 001-1297109, 001-1297110, 001-Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



1297111, 001-1297112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. En ese sentido, se comisiona los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto), para que se sirvan realizar la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles arriba mencionados, de propiedad de la sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Milano, Nit 800.256.769-6.

Al Juzgado comisionado se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concorra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá aportar las escrituras que contengan los linderos de los inmuebles objeto de cautela, copia del auto del 12 de febrero de 2019, al igual que la copia de la providencia del 15 de noviembre de 2022.

Se nombra como secuestro a la entidad BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la Cra 49 N° 52-61, Pasaje Astoria Oficina 408 de Medellín o en la Calle 29 C N° 33-06, Apto 1202 de Medellín, teléfono 408 30 28 – 353 85 95 -321 644 78 44 – 320 372 00 08, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado, dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida el despacho comisorio correspondiente.

De otro lado, previo a expedir el despacho comisorio para la diligencia de secuestro respecto del inmueble con MI 001-1297075, para el Juzgado se hace necesario requerir a la apoderada de la parte actora a fin de que

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



allegue copia de las escritura públicas N° 3539 de 26 de diciembre de 2017 de la Notaria Primera de Medellín y N° 160 del 11 de febrero de 2021 de la Notaria Novena de Medellín, ya que al estudiar el certificado de tradición de dicho bien, se observa en su anotación N° 005 una transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, por parte de la sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Milano al señor José Darío Hernández Polanía.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0089e6355578f87680a2aa2d73f29088cb2ba7883e26618e393a3c63d9180d5b**

Documento generado en 16/11/2022 10:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>